

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 190-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día martes, 29 de septiembre de 2015, SE TRATÓ lo informado oralmente al Concejo Municipal por el profesional supervisor y a la vez proyectista del proyecto conocido como Puente Shapaja, sobre la ejecución del mencionado proyecto, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 182-2015-MPSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 41°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y expresan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- TÉNGASE POR RECEPCIONADO el informe oral del Ing. Manuel RÍOS LARA, quien es Supervisor y Proyectista de la obra denominada: Construcción de Puente Vehicular sobre el Río Shilcayo intersección con el Jr. Shapaja y Pasaje Los Bosques, distrito de Tarapoto y de La Banda de Shilcayo, provincia San Martín – San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE al Concejo Municipal un informe por escrito sobre el estado actual obra denominada: Construcción de Puente Vehicular sobre el Río Shilcayo intersección con el Jr. Shapaja y Pasaje Los Bosques, distrito de Tarapoto y de La Banda de Shilcayo, provincia San Martín – San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, cumpla con requerir informe señalado en el artículo anterior al supervisor de obra, a efecto de cumplir con el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, la transcripción del presente acuerdo y su comunicación a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

C.c.
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, viernes, 2 de octubre de 2015.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE